

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado del trabajo de partición se encuentra vencido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Benjamín García Granda interpuesta por María Elena García Castro y Margarita García de Quintero en calidad de hijas del causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00363-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, encuentra esta Judicial que en el nuevo trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte solicitante y coadyuvado por el curador ad-litem del heredero Javier García Castro, se adjudica a los herederos una cuota parte correspondiente a sus derechos herenciales sobre el inmueble que es el único activo de la masa sucesoral; no obstante al momento de cuantificar el porcentaje asignado se asigna a cada una de las hijuelas la suma de \$36.676.500, pero la suma de estos tres valores no concuerda con el valor total del avalúo del bien que asciende a \$119.029.500.

En consecuencia, se requiere a las partes para que término de diez (10) días presente nuevo trabajo de partición en el cual se asigne como valor a cada hijuela, la suma correcta que corresponda de dividir el valor total del bien en tres partes iguales.

Por último, se recuerda a las partes que si es su deseo pueden solicitar que se dicte sentencia de plano conforme con el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, sin necesidad de que se corra traslado del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1106638890bca0a8d271578c63df5057fd44643edfa52b4edccebca7afa5ddc0**

Documento generado en 30/03/2023 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>